

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]

calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una



Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apodera Especial de la Sociedad **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LABORATORIOS TERAMED S.A DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] matrícula de empresa DOS CERO CERO DOS CERO CERO OCHO OCHO SIETE CUATRO, personería que compruebo con : **a)** Testimonio de Escritura matriz de Modificación Al Pacto Social de la Sociedad con incorporación de su texto íntegro, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de José Ernesto Sánchez López, inscrito en el Registro de Sociedades bajo el numero NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO, en el que consta que dicho instrumento que su denominación, naturaleza, domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, sujeta al Régimen de Capital variable, que entre sus finalidades está el ejercicio de la industria y el comercio en general, y en particular se dedica a la fabricación, venta, distribución y exportación de productos químicos farmacéuticos para uso humano y veterinario, entre otros; que la representación legal,

judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al director presidente de la Junta directiva y al gerente General de la Sociedad, que los miembros de la junta directiva ejercerán las funciones durante siete años. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de dicha Sociedad inscrita al número CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva al señor Antonio Jairo Ramírez Echave, para el periodo de siete años, comprendidos desde el cinco de junio de dos mil doce hasta el cinco de junio del año dos mil diecinueve, la cual por consiguiente se encuentra vigente. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, extendido a las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil doce, por el señor Antonio Jairo Ramírez Echave, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, ante los oficios notariales de Luis Enrique Alberto Samour Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta que se le otorgo Poder General Administrativo y Mercantil a la señora Maria Catalina Ayala de Rivera conocida por Maria Catalina Ayala Escamilla de Rivera. **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Antonio Jairo Ramírez Chávez, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad, a favor de Gladys Oralía Martínez Pineda, extendido a las once horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce, ante los oficio Notariales del Licenciado Luis Enrique Alberto Samour Amaya, inscrito en el Registro de Comercio, el día veinticinco de julio de dos mil doce, bajo el numero CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTO DIECIOCHO del Registro de otros contratos mercantiles; poder en el que el notario autorizante dio fe de la existencia y la personería con la cual actuó el otorgante, poder en el que se me faculta ampliamente para realizar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **“CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes expresados

Contrato N° 36/2016
 Licitación Pública N° 4/2016
 Resolución de Adjudicación 6/2016
 "Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
 Fondo General

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016” FONDO GENERAL;** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
74	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico, 1" x 10 yardas. Rollo. OFRECEN: NOMBRE COMERCIAL: CUREBAND MEDICAL MICROPOROSO ROLLO 1" x 10 YARDAS, PRESENTACION: CAJA POR 12 UNIDADES, No. REGISTRO DNM: I.M. 016121112013, MARCA: CUREBAND, ORIGEN: COLOMBIA. VENCIMIENTO: NO MENOR DE 17 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.	10701010	1,600	C/U	\$0.43	\$688.00
75	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico, 2" x 10 yardas. Rollo. OFRECEN: NOMBRE COMERCIAL: CUREBAND MEDICAL MICROPOROSO ROLLO 2" x 10 YARDAS, PRESENTACION: CAJA.	10701015	4,000	C/U	\$0.84	\$3,360.00

Contrato N° 36/2016
 Licitación Pública N° 4/2016
 Resolución de Adjudicación 6/2016
 "Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
 Fondo General

REGLON	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
	POR 6 UNIDADES, No. REGISTRO DNM: I.M. 016121112013, MARCA: CUREBAND, ORIGEN: COLOMBIA. VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA					
TOTAL CONTRATADO					\$ 4,048.00	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 4/2016, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 4/2016 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 6/2016; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El

monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,048.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** La adquisición del suministro deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas. Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: **a.** Nombre y dirección del fabricante **b.** Nombre genérico **c.** Número de lote **d.** Tamaño del lote de producción **e.** Fecha de fabricación **f.** Fecha de expiración. **CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DE LOS REFERIDOS ANALISIS:** Para los insumos médicos que se encuentren detallados en el Anexo 8 de las Bases de Licitación **“TARIFAS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD”** el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el documento antes descrito. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. Se exceptúan de la cláusula anterior aquellos renglones cuya cantidad de muestras sea mayor a la cantidad del bien solicitado, no será necesaria la realización del análisis de control de calidad, ni la presentación de las referidas muestras y por ende no se efectuará el respectivo pago del análisis. De igual forma, no se efectuará el análisis de control de calidad para aquellos renglones cuyo monto no supere o no exceda del equivalente de diez (10) salarios

mínimos urbanos, no excedan las 25 unidades o 10 cientos del producto adquirido, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

REGLON	PAGO	MUESTRAS
74	\$ 57.00	6
75	\$ 57.00	6

El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos médicos recibidos en el almacén del Hospital. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo.

PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD: El Contratista se obliga a entregar muestra al Almacén del Hospital por cada lote de producto sujeto de análisis conforme al anexo N° 8 de las Bases de Licitación. Asimismo el contratista deberá cancelar el costo o valor del análisis al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block) por cada lote del producto que entregue al almacén del Hospital, así mismo entregará la cantidad de muestras solicitadas en el anexo N° 8 de las Bases de licitación y factura emitida por el Laboratorio de Control de Calidad a efecto de poder enviar por parte del Hospital las muestras respectivas para que efectúen dichos análisis. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastará con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitaran entregar muestras ni comprobante de pago de análisis al almacén del Hospital. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una **NO CONFORMIDAD**; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quien estará obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de

muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación: a)** Nombre genérico del producto **b)** Nombre comercial del producto **c)** Presentación **d)** Cantidad del producto en el envase **e)** Número de lote **f)** Fecha de fabricación **g)** Fecha de expiración **h)** Nombre del fabricante **i)** Número de registro en el Consejo Superior de Salud. **j)** Indicaciones de uso **k)** Otras indicaciones del fabricante **l)** Condiciones de manejo y almacenamiento **m)** Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).** Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán Comprender lo que se pide a continuación: **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además deberá ser identificado con número de licitación. - Nombre Genérico - Nombre del fabricante (marca) – Lote – Vencimiento - Numero de renglón - Numero de contrato. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS: a)** El Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30) CALENDARIO**

MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la administradora de contrato del Hospital. **b)** El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. **c)** El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis (Anexo N° 8 de las Bases de licitación). **d)** Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS** (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito a la Administradora de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **e)** La titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. **f)** Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Jefe del Almacén en coordinación con la Administradora de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será

responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **g)** Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con la Administradora del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DIAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **h)** Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. **i)** Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **j)** En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento de los productos no debe ser menor de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. Para los insumos cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción establecidos es menor al tiempo anteriormente estipulado, el contratista deberá presentar los

documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del hospital. En ningún caso se aceptará un vencimiento menor al **NOVENTA POR CIENTO (90%) de los DOS AÑOS (2)** por cada entrega.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA: En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Licitación Pública N° 4/2016** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Licitación Pública N° 4/2016** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo

ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL; f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	21 DE ABRIL	12 DE MAYO
74	10701010	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico, 1" x 10 yardas. Rollo.	C/U	1600		1,600
75	10701015	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico, 2" x 10 yardas. Rollo.	C/U	4000	4000	

El suministros de insumos médicos, deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital en las antiguas instalaciones o en las actuales, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. El proveedor al programar su cita deberá informarle la administradora del contrato. Los administradores de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos, el Contratista deberá enviar, para revisión, las facturas a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y smelendez@hnm.gob.sv. Cuando el contrato no

Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLASULA ESPECIAL:** En caso que el Almacén del antiguo Hospital sea trasladado a las instalaciones del nuevo Hospital, el contratista en coordinación con el Hospital, deberá realizar la entrega del suministro contratado, en el Almacén de las instalaciones del nuevo Hospital. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N° 4/2016. Resolución de Adjudicación N° 6/2016, Contrato N° 36/2016. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato.**

Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.**

CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos N° 92 al 100 de la Reforma la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las Bases de Licitación, documentos contractuales, el hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso

escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0201-21-1-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor Del **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 809.60)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b)**

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 404.80)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delega en la LICDA. ROSA MARIA AYALA DE REYES, JEFE DE ENFERMERIA la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y

acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de las Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el

Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y

documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantía que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital** en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., y el **Contratista** en **Avenida Lamatepec y C. Chaparrastique N° 6, Urbanización Industrial, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"

GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES** [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de



Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

Identificación Tributaria

██████████ calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA**, ██████████

Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

██████████ en nombre y representación de la Sociedad **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LABORATORIOS TERAMED S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ matrícula de empresa DOS CERO CERO DOS CERO CERO OCHO OCHO SIETE CUATRO, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personería que comprueba con :
a) Testimonio de Escritura matriz de Modificación Al Pacto Social de la Sociedad con incorporación de su texto íntegro, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de José Ernesto Sánchez López, inscrito en el Registro de Sociedades bajo el numero NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO, en el que consta que dicho instrumento que su denominación, naturaleza, domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, sujeta al Régimen de Capital variable, que entre sus finalidades está el ejercicio de la industria y el comercio en general, y en particular se dedica a la fabricación, venta, distribución y exportación de productos químicos farmacéuticos para uso humano y veterinario, entre otros; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al director presidente de la Junta directiva y al gerente General de la Sociedad, que los miembros de la junta directiva ejercerán las funciones durante siete años. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de dicha Sociedad inscrita al número CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva al señor Antonio Jairo Ramírez Echave, para el periodo



Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
Ministerio de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” para el periodo de enero a junio
del año 2016”
Fondo General

de siete años, comprendidos desde el cinco de junio de dos mil doce hasta el cinco de junio del año dos mil diecinueve, la cual por consiguiente se encuentra vigente. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, extendido a las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil doce, por el señor Antonio Jairo Ramírez Echave, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, ante los oficios notariales de Luis Enrique Alberto Samour Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta que se le otorga Poder General Administrativo y Mercantil a la señora Maria Catalina Ayala de Rivera conocida por Maria Catalina Ayala Escamilla de Rivera. **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Antonio Jairo Ramírez Chávez, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad, a favor de Gladys Oralía Martínez Pineda, extendido a las once horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Luis Enrique Alberto Samour Amaya, inscrito en el Registro de Comercio, el día veinticinco de julio de dos mil doce, bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTO DIECIOCHO del Registro de otros contratos mercantiles; poder en el que el notario autorizante dio fe de la existencia y en el que se faculta ampliamente para realizar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara el el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS”**, derivado de la Licitación Pública Número **CUATRO/DOS MIL DIECISEIS**, Resolución de Adjudicación Número **SEIS/DOS MIL DIECISEIS**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS**

Contrato N° 36/2016
Licitación Pública N° 4/2016
Resolución de Adjudicación 6/2016
"Suministro de insumos médicos puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" para el periodo de enero a junio del año 2016"
Fondo General

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,048.00) y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-




DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”


GLADYS ORALIA MARTINEZ PINEDA
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.





